



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 4171 DE FECHA 30.09.2022, QUE AUTORIZA PAGO DE PRIMER Y SEGUNDO GIRO, CORRESPONDIENTE AL SUBSIDIO DE HABITABILIDAD RURAL, DEL BENEFICIARIO JUAN BERRIOS CAROCA, PROVINCIA DE CACHAPOAL, COMUNA DE [REDACTED]

RANCAGUA, 21 OCT. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4531

VISTOS:

1. D. S. N° 10 (V. y U.) del 2015 y sus Modificaciones.
2. Resolución Exenta N° 5648 de fecha 01.09.2016, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015.
3. Resolución Exenta N° 428 de fecha 25.01.2017, que modifica Resolución Exenta N° 5648 de fecha 01.09.2016 y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones extraordinarias para el otorgamiento de subsidios del título II del Programa de Habitabilidad Rural, en las regiones que indica, y aprueba tercera nómina de postulantes seleccionados en este llamado, asociada al cierre del 27 de diciembre de 2016.
4. Resolución Exenta N° 1845 de fecha 19.08.2019, que aprueba proyecto seleccionado mediante Resolución Exenta N° 428 de fecha 25.01.2017, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, título II, modalidad Construcción en Sitio Residente.
5. Resolución Exenta N° 1231 de fecha 30.12.2021, que incrementa subsidios habitacionales del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, y sus modificaciones, conforme a la Resolución Exenta N° 1448 (V. y U.) de 2021, que aprueba medidas excepcionales de gestión para el otorgamiento de subsidios adicionales, destinado a los proyectos que se indican, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
6. Resolución Exenta N° 4171 de fecha 30.09.2022, que autoriza pago de primer y segundo giro, correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, del beneficiario Juan Berrios Caroca, comuna de [REDACTED]
7. Lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley 19.880, señala en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.
8. Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Ley de Presupuesto N° 21.395 para el sector público año 2022.
10. Resolución Exenta a Registro N° 8 de fecha 01-10-2021, revocase a contar de esta fecha la Resolución Exenta N° 2170 del año 2010 y Resolución Exenta N° 4073 del año 2014 emitidas por Serviu O'Higgins, en todas sus partes y delegase las funciones o acciones del Servicio que a continuación se indican en los funcionarios que se señalan.
11. Las atribuciones otorgadas por el DS N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N° 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N° 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N° 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N° 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N° 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, resuelvo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN:

1. Modifíquese Resolución Exenta N° 4171 de fecha 30.09.2022, en su imputación, conforme a lo siguiente:

Dice:

305,38 U.F. al ítem 33 – 01 – 136 - 002 año **2016**

28,21 U.F. al ítem 33 – 01 – 136 - 002 año **2022**

Debe decir:

305,38 U.F. al ítem 33 – 01 – 136 - 002 año **2016**

28,21 U.F. al ítem 33 – 01 – 136 - 002 año **2021**

2. En lo no modificado por la presente Resolución Exenta, rige la Resolución señalada en el visto 6, de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DE LA SRA. DIRECTORA (S)

PAOLA ARAYA LEE
JEFA DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES

AUM/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- - CAJA SERVIU RANCAGUA
- DPTO PROGRAMACION Y CONTROL SERVIU
- DPTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU
- SECCION PAGOS SERVIU RANCAGUA
- SECCION ASISTENCIA TECNICA SERVIU RANCAGUA
- SECCION CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO SERVIU RANCAGUA



Firmado por Paola Araya Lee Fecha firma: 21-10-2022 11:09:11



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4531 Timbre: 8WLCQCYLC4FE En:
<http://vdoc.minvu.cl>